

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-33

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

**PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE MOROVIS.**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.
- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al Gobierno Municipal de Morovis para propiciar el desarrollo del referido municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como estimular una mejor calidad de vida en los municipios.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación deberán estar de conformidad con toda la política pública, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial, y a la construcción, incluyendo, entre otros, los planes de usos de terrenos, planes regionales y planes viales.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación considerarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO:** Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Ordenación Territorial

para el Municipio de Morovis.

- POR CUANTO:** Los días 7 de febrero de 1996, 6 de agosto de 1996, 4 de diciembre de 1996, el Municipio de Morovis presentó y discutió en Vistas Públicas las diferentes fases del Plan, y el 20 de noviembre de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial en su totalidad.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las vistas públicas se discutieron y evaluaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios fueron ampliamente analizados por la Oficina de Planificación del Municipio.
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal y el Alcalde de Morovis aprobaron el Plan de Ordenación Territorial los días 15 y 19 de enero de 1999, respectivamente, mediante la Ordenanza Municipal Número 7, Serie 1998-99.
- POR CUANTO:** El Alcalde de Morovis remitió a la Junta de Planificación, el Plan de Ordenación Territorial del referido municipio para la evaluación correspondiente.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación evaluó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Morovis y encontró que el mismo es cónsono con las leyes, reglamentos y política pública vigente.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en su reunión celebrada el 25 de marzo de 1999, resolvió adoptar el Plan de Ordenación Territorial de Morovis, según presentado, mediante la Resolución JP-PT-38-1.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Morovis adoptado por la Junta de Planificación el 25 de marzo de 1999, mediante la Resolución JP-PT-38-1.
- SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre



3

Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de Agosto de 1999.

Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 1 de sept. de 1999.

Ricardo P. Román
Ricardo P. Román
Secretario de Estado Interino